7020

REAL DECRETO 591/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la ermita de Nuestra Señora del Cubillo, en Aldeavieja (Avila).

La ermita de Nuestra Señora del Cubillo es un interesante edificio realizado en piedra de sillería con planta de oruz de una sola nave, cuya realización es del siglo XVI, reuniendo las características del estilo de la época y destacando la fina labra

de las cornisas.

La belleza del edificio se realza por el marco en que se aloja, con un campo abierto recortado por montañas, que dan al paraje

un singular valor cada vez más escaso.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la ermita de Nuestra Señora del Cubillo, en Aldeavieja (Avila), reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuer o con lo establedido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la ermita de Nuestra Señora del Cubillo,

en Aldeavieja (Avila).

Antículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7021

REAL DECRETO 592/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia románica de Villacan-tid, Ayuntamiento de Campoo de Suso (Cantabria).

La iglesia románica de Villacantid, obra de finales del siglo

La iglesia románica de Villacantid, obra de finales del siglo XII, es una de las piezas más destacadas del románico de Campoo, tanto por la disposición y armadura de su ábside como por la riqueza decorativa de la puerta y capiteles con temas de enorme interés en la iconografía románica, como la caza del oso y la lucha de caballeros.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la iglesia románica de Villacantid, Ayuntamiento de Campoo de Suso (Cantabria), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia románica de Villacantid, Ayuntamiento de Campoo de Suso (Cantabria).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

REAL DECRETO 593/1082, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia románica de Cotijlo, Ayuntamiento de Anievas (Cantabria). 7022

La iglesia de San Andrés de Cotillo es un ejemplar muy interesante del románico montañés. Destacan en ella las impostas decoradas, los capiteles historiados y los canecillos iconográficos,

Además la iglesia es importante por poseer varias inscripciones medievales y un retablo de piedra en el exterior, obra muy valiosa del arte popular, que representa un San Cristóbal, enmarcado en una serie de relieves con muchas e interesantes escenas.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en informe emitido ha señalado que la iglesia romanica de Cotillo, Ayuntamiento de Anievas (Cantabria), reúne los méritos suficientes para merecer ser declarado monumento histórico-artístico

de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artícu.os tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Mi-nistros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia románica de Cotillo, Ayunta-

de caracter nacional la iglesia romanica de Cotillo, Ayuntamiento de Anievas (Cantabria).

Artículo segundo —La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes. Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7023

REAL DECRETO 594/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia románica de San An-drés, en Argomilla de Cayón, Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón (Cantabria).

La iglesia de San Andrés de Argomilla de Cayón consta de una sola nave, terminada en su cabecera por un presbiterio alargado y su magnífico ábside semicircular.

Se trata de un bello templo románico que se valora, aún más, por su situación y aislamiento con respecto a otros edificios.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la iglesia románica de San Andrés, en Argomilla de Cayón (Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón) (Cantabria), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acueldo con lo establecido en

declarada monumento histórico-artístico de Carácter nacional. En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y cuince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la iglesia románica de San Andrés, en Argomilla de Cayón, Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón (Cantabria).

Artículo segundo.-La tutela de este monumento, que queda Articulo segundo.—La tutela de este infindimento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS B.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7024

REAL DECRETO 595/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Valdeolivas (Cuenca).

La iglesia de Valdeolivas consta de una nave principal, un

La iglesia de Valdeolivas consta de una nave principal, un ábside en la cabecera y torre a sus pies, más una nave adosada al costado sur, a la que se abren dos capillas y un porche.

Uno de los elementos más notables de la iglesia es el ábside de la planta semicircular. Exteriormente tiene tres contrafuertes formados por haces de tres columnas terminados en capiteles anillados a la altura de la cornisa.

Otra de las partes importantes es la torre prismática de planta cuadrada y cinco cuerpos: la base, lisa y ciega, y cuatro pisos con arquerías pareadas en cada lado. El último cuerpo remata con cornisa del siglo XVI.

El interés de esta iglesia se cifra en la torre y el ábside como los ejemplares más notables y antiguos de la arquitectura medieval cristiana en la provincia de Cuenca.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la iglesia parræquial de Valdeoliva (Cuenca) reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trèce de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos. ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. - Se declara monumento histórico-artístico de Artículo primero.—Se declara monumento instorica-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Valdeolivas (Cuenca).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será, ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas discosiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

REAL DECRETO 596/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santiago, en Gra-7025

La construcción de la iglesia de Santiago se inició en el siglo XVI, aunque sufrió importantes reformas en el siglo XIX por haber sido afectado por un terremoto. Posee una magnifica portada, importantes artesonados y otros elementos artísticos de gran interés como el arco toral de medio punto y el gran alfarje mudéjar de la capilla mayor.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la iglesia de Santiago, en Granada, reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciseis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santiago, en Granada.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, sera ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta v dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

REAL DECRETO 597/1982, de 15 de enero, por el 7026 que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la torre, claustro, cripta e iglesia de Pertusa (Huesca).

La torre es un notable ejemplar de la arquitectura del siglo XVI, de sillería bien trabajada, planta hexagonel y de cua-tro cuerpos. Los ángulos de cada uno de los cuerpos llevan co-lumnas dóricas, jónicas y corintias en los cuerpos primero, segundo y tercero, respectivamente, con cornisas de separación de iguales órdenes.

La iglesia es un edificio construido a principios del siglo XVIII, dentro de las orientaciones barrocas, pero con algunas soluciones constructivas originales. Consta de una sola nave, a cuyos

ciones constructivas originales. Consta de una sola nave, a cuyos costados se abren cuatro capillas.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la torre, claustro, cripta e iglesia de Pertusa reúnen los méritos suficientes para ser declarados monumentos histórico-artísticos de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece

de mayo de mil novecientos treinta y tres, e diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en u reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la torre, claustro, cripta e iglesia de Pertusa (Huesca).

tusa (Huesca).

Artículo segundo —La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

REAL DECRETO 598/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el templo parroquial de Valde-saz de los Oteros (León). 7027

La iglesia del desaparecido monasterio de San Cipriano, de Valdesaz de los Oteros (León), tiene como elemento principal la capilla mayor de la iglesia, construida en ladrillo y cubierta con rica armadura octogonal morisca.

Las naves son de silleria, bien trazadas, con decoración exterior de orden toscano, tres arcos por banda, a medio punto y cubierta la nave mayor con una armadura guarnecida con lazo, todo ello de la segunda mitad del siglo XVI.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que dicho edificio reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento históri o artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el templo parroquial de Valdesaz de los Oteros (León).

Artículo segundo — La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7028

REAL DECRETO 599/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Gi-nés, en Madrid.

Su origen, según la tradición, se remonta al siglo IV, cuando se construyó la ermita de San Ginés en el mismo sitlo en que fue sacrificado. A mediados del siglo XIV fue construido otro templo, que resultó afectado por un hundimiento. Reconstruido en mil seiscientos setenta y uno dio lugar a una edificación, cuya acèrtada traza y noble composición acredita la característica arquitectura madrileña de la época.

La torre es una de las más bellas de Madrid. En el subsuelo del templo existieron dos cementerios y se conserva un pozo de enueve metros de profundidad que era horno crematorio de la Inquisición.

la Inquisición,

la Inquisición.

Su interior encierra un archivo parroquial con documentos que datan de mil cuatrocientos ochenta, un órgano de comienzos del siglo XIX, diversas obras de arte de autores tales como Alonso Cano, Francisco Ricci, Alonso de los Ríos, etc., interesantes vasos sagrados y la pila bautismal y otras piezas de mármol labrado, regalo de Isabel II.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el expediente incoado por la Dirección General de Bellas Artes,